



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

HCU : 5/053/0206/06

RESOLUCION

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 053/06

A. 22 de febrero de 2006

VISTOS:

La Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 456/05, por la cual se establece incompatibilidades en el ejercicio de cargo de autoridad universitaria y la participación en convocatorias para concurso de méritos y exámenes de competencia para cátedras, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha solicitado la revisión de la señalada Resolución por considerarla injusta con los delegados docentes y estudiantiles a las instancias de cogobierno universitario.

Que, el Honorable Consejo Universitario reunido en sesión ordinaria de la fecha, ha determinado reconsiderar la misma por 2/3 del voto, en aplicación a la normativa universitaria en vigencia.

Que, el Honorable Consejo Universitario, en consideración a los antecedentes del caso y en la necesidad de reglamentar las incompatibilidades señaladas, ha determinado dictar la presente Resolución.

**POR TANTO
SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- El Rector, Vicerrector, Secretario General, Secretario Académico, Decano, Vicedecano, Director o Jefe de Carrera, Director de Instituto o cargo de autoridad Administrativa Académica, quedan imposibilitados de presentarse, mientras funjan como autoridades universitarias a: Convocatorias, Concurso de Méritos y Examen de Competencia para optar a otras asignaturas por considerarse INCOMPATIBLES.

Artículo Segundo.- En caso de que la decisión del Rector, Vicerrector, Secretario General, Secretario Académico, Decano, Vicedecano, Director o Jefe de Carrera, Director de Instituto o cargo de autoridad Administrativa Académica, en caso de postularse en un Concurso de Méritos y Examen de Competencia, deberá renunciar al cargo tres días hábiles después de haber sido emitida la convocatoria.

Artículo Tercero.- Los Delegados Docentes y Estudiantes al Honorable Consejo Facultativo y de Carrera, para participar como postulantes en convocatorias, deben solicitar licencia durante todo el proceso de la misma, a el o a los Consejos que corresponda.

Artículo Cuarto.- Los Delegados Docentes y Estudiantes al Honorable Consejo Facultativo y de Carrera, que se postulan a una o varias asignaturas, no pueden ser miembros de la Comisión ni del Tribunal de los Exámenes de Competencia, ni pueden participar durante todo el proceso de admisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Roberto Aguilar Gómez
RECTOR


Ing. Jorge Mario León Gómez
SECRETARIO GENERAL UMSA

25F1